

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Inspección General

Edicto

Don Luis Prados Serrano, Juez-Instructor del expediente 19-65, que se sigue en la Inspección General del Ministerio de la Vivienda, por orden de proceder dictada por el Ilustrísimo señor Director General de la Vivienda, y como consecuencia de Providencia de 24 de julio de 1965, y para que sirva de notificación a don Juan Fernández Trapiello:

Hago saber: Que como consecuencia de las actuaciones previas número 33-64 seguidos contra Vd. y doña Adelina Bernardo Miranda, por denuncia formulada por doña María Senida Fernández Alonso, el Ilustrísimo señor Director General de la Vivienda, ha acordado elevar a expediente sancionador las actuaciones descritas, resultando expedientados como presuntos infractores de la Legislación de Viviendas de Protección Estatal doña María Senida Fernández Alonso, don Juan Fernández Trapiello, y doña Adelina Bernardo Miranda, designando para Juez-Instructor al funcionario del Cuerpo Técnico don Luis Prados Serrano, quien a su vez nombró para Secretario del mismo al funcionario del Departamento don Julio Navarro García, habiéndole correspondido al referido expediente el número 19-65, reseñado al margen. Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos pertinentes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 135 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y en la forma establecida en el artículo 80 del referido texto legal. Dios guarde a Ud. muchos años. Madrid a 26 de julio de 1965.—El Secretario: Firmado, Julio Navarro.—Sello que dice Ministerio de la Vivienda Inspección General.—Señor don Juan Fernández Trapiello, Agüeria, Moreda de Aller Asturias, Luis Prados Serrano.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA

#### SECRETARIA DE GOBIERNO

Anuncio

Vacante los cargos de Juez Municipal sustituto de Gijón, número 2, Juez Comarcal sustituto de Grado, Juez de Paz Titular de Santo Adriano, y fiscal Municipal sustituto de Oviedo, por renuncia de sus titulares, de conformidad con lo dispuesto en los Reglamentos Orgánicos de 24 de febrero y 13 de enero de 1956 y Decreto de 11 de octubre de 1962, se anuncia la provisión de los mismos, debiendo los aspirantes presentar sus instancias documentadas y reintegradas dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido dicho plazo el referido Juez, dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 72 y siguientes del Reglamento y demás normas complementarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 9 de octubre de 1965.—El Secretario de Gobierno, Ramón Ferreiro García.

—:—

#### SALA DE LO CIVIL

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo a cinco de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. Ilustrísimos señores Presidente: don José Alvarez Domínguez. Magistrados: don Manuel Rodríguez Caravera, don Francisco Tue-

ro Bertrand. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de arrendamientos Urbanos, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Belmonte, penden ante la misma en grado de apelación (rollo 119-65), entre partes de una como demandante y apelante doña Angeles Pérez Rodríguez, mayor de edad, casada asistida de su esposo don Manuel Lagar García, vecinos de Oviedo, representados por el Procurador don Armando Argüelles Landeta y defendidos por el Letrado don Modesto Blanco García; y de otra como demandados y apelados don José Feito, mayor de edad, soltero, doña Mercedes Blanco Riego, mayor de edad, casada, asistida de su esposo y doña Josefa Blanco Riego, soltera, mayor de edad, y vecinos todos de San Martín, en el concejo de Teverga, representados por el Procurador don Luis Miguel G. Bueres y defendidos por el Abogado don Manuel A. Cienfuegos Lorenzo; y contra cualquier otra persona desconocida o incierta a la que pueda afectar esta contienda, representadas por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; sobre tanteo arrendamiento urbano.

Fallamos

Que estimando como estimamos el recurso de apelación formulado en los presentes autos por doña Angeles Pérez Rodríguez, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Belmonte debemos revocarla y revocamos y con estimación de la demanda interpuesta por la citada doña Angeles Pérez, en nombre y beneficio de la comunidad para quien litiga, contra don José Riego, doña Mercedes Blanco y doña Josefa Blanco, sobre tanteo arrendamiento urbano, previa desestimación de las excepciones de falta de acción, caducidad y demás alegadas en el escrito de contestación, debemos declarar y declaramos ejercitado en tiempo y forma el derecho

de tanteo por los propietarios del local a que la demanda hace referencia, condenando en consecuencia a los demandados a reconocerlo así, a recibir las ochenta mil pesetas consignadas a su disposición a otorgar el oportuno documento que recoge el convenio y a desalojar el referido inmueble, todo ello sin perjuicio de llevarlo a efecto a su costa si no lo cumplieren con expresa imposición a los demandados de las costas de la Primera Instancia y sin hacer expreso pronunciamiento respecto a las del recurso. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su notificación a las personas incomparecidas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandados y firmamos José A. Domínguez.—Manuel R. Caravera.—Francisco Tuero.

Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy lo que certifico.

Oviedo seis de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—P.D. Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a catorce de octubre Nicanor García.—Rubricado.

—:—

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Anuncio

Ante esta Sala y Secretaría de don José Gabriel Martínez Morete, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número 80 de 1965, por el Procurador señor G. Bernardo Landeta, en representación de doña Encarnación Abella García, contra acuerdo dictado en 6 de julio de 1965, de la Comisión Permanente del Ayuntamiento de Gijón, y contra la dene-

gación, presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

## ARZOBISPADO DE OVIEDO PROVISORATO

### Edicto de sentencia

Por el presente hacemos saber a doña Angela Moreno Martínez, que se halla en ignorado paradero, que en el pleito de separación conyugal que se ha seguido en este Tribunal a instancia de su esposo don Manuel Ballesteros Alvarez, con fecha 1 de septiembre del corriente año ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice "Afirmativamente, o sea, que procede conceder la separación por tiempo indefinido al esposo demandante por abandono malicioso del hogar por parte de la esposa demandada en el caso. Las costas judiciales deberán ser abonadas por la esposa declarada cónyuge culpable. Las hijas menores del matrimonio, deberán quedar bajo la patria potestad del padre declarado cónyuge inocente."

Dado en Oviedo a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—Doctor Javier Redó, Provisor. Ante mí: Doctor Ramón García González, Notario.

## JUZGADOS

### DE AVILES

#### Cédula de emplazamiento

El señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de la villa de Avilés, y su partido, en providencia dictada con fecha ocho de los corrientes, ha admitido a trámite el procedimiento que se tramita con arreglo al artículo 41 de la Ley Hipotecaria y concordante de su Reglamento, promovido por don Gonzalo Menéndez Bernardo contra don José Rivas Sánchez, mayor de edad, empleado, vecino de Lugones, Pola de Siero, Oficinas Mersa, en concepto de representante de Minas Gorfó y contra don Eliseo Suárez Cuervo,

mayor de edad, casado, industrial, vecino de Avilés, como titular o cotitular de la Empresa Minas Gorfó y Mina Pilarica, y contra cualesquiera otras personas desconocidas que tengan interés en dichas empresas o su representación legal, sobre desocupación de las fincas monte bajo llamado Campo de Siella, en la parroquia de Illas y dos terceras partes indivisas de una finca a monte con pinos llamada Las Huelgas, también en dicha parroquia; ha acordado emplazar a las expresadas personas desconocidas que tengan interés en la Empresa mencionadas o su representación legal, para que dentro del término de seis días comparezcan y se personen en el expresado procedimiento, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; se hace constar que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran a disposición de dichas personas en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento a dichas personas desconocidas o sus representantes y publicación de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expida la presente en Avilés a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

### DE BELMONTE

#### Edicto

Por el presente se cita a Francisco Turnes Martínez, de veintiocho años, soltero, Ayudante de Farmacia, hijo de Ricardo y Amalia, natural de Vedra-Coruña, hoy en ignorado paradero, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Belmonte (Oviedo) a fin de notificarle el Auto de inculpación dictado en diligencias preparatorias número 15 de 1965 por daños, emplazándole para que en término de cinco días apartir de la publicación comparezca ante la Audiencia Provincial de Oviedo a usar de sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.

Dado en Belmonte (Oviedo) a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez de Instrucción.—El Secretario.

### DE CANGAS DE ONIS

#### Cédula de citación

En virtud de proveído dictado por el señor Juez de Instrucción del partido en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 75 de 1965, por lesiones y daños, por medio de la presente se cita al lesionado Manuel García Ballesteros García, taxista y vecino de

Madrid, con domicilio último en "Julián Hernández, 28" y hoy en paradero desconocido, a fin de que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado al objeto de recibir la declaración en el citado sumario, ofreciéndosele por medio de la presente las acciones que señala el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Cangas de Onís 14 de octubre de 1965.—El Secretario.

### DE GIJON

#### Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 523 de 1965, seguido por lesiones y hurto, en el que es denunciante y perjudicada María Angeles Sabina Fernández, mayor de edad, casada, vecina de esta villa, y como denunciada María Josefa Rodríguez Fueyo, de veinticinco años de edad, soltera, natural de Madrid, hija de Francisco y de Julia, vecina que fue de Gijón, y en la actualidad en ignorado paradero, se cita por la presente a la referida acusada para que comparezca ante este Juzgado Municipal número 1 a la celebración del presente juicio, que tendrá lugar el día siete de diciembre próximo a las dieciséis y diez horas.

Y para que sirva de citación a la denunciada y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Gijón a quince de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

### DE MIERES

#### Requerimientos

Por haberlo acordado así el señor Juez de Instrucción de Mieres y su partido, en providencia del día de la fecha dictada en ejecutoria dimanante del sumario número 86 de 1965, seguido por matrimonio ilegal, por el presente se requiere al penado en dicha causa Manuel Rodríguez Menéndez, de 27 años de edad hijo de Francisco y de Mercedes, natural de Tineo y vecino que fue de Lada-Langreo, hoy con domicilio desconocido, para que en concepto de dote indemnice a Albina González Antuña, en la cantidad de cincuenta mil pesetas, sirviéndole de requerimiento en forma el presente.

Dado en Mieres a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

—:—

Por haberlo acordado así el señor Juez de Instrucción de Mieres y su partido, en providencia del día de hoy dictada en ejecutoria dimanante

te del sumario número 77 de 1963, seguido por robo, se requiere al penado en dicha causa Primitivo Fernández Pérez, de 20 años de edad, hijo de Antonio y de Amalia, natural de Cueva (Salas y vecino que fue de Requejado (Mieres), hoy con domicilio desconocido, para que en término de cinco días abone a la perjudicada María Fernández Valdés, en concepto de indemnización civil, la cantidad de trescientas cincuenta pesetas, sirviéndole de requerimiento en forma el presente.

Dado en Mieres a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

### DE POLA DE LAVIANA

Don Enrique Torres López de Lacalle, Juez de primera Instancia del partido Judicial de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado a instancia de doña Teresa Blanco García, mayor de edad viuda, labores, vecina de Talamera de Barros, Langreo, se sigue expediente de dominio para inscribir en el Registro de la Propiedad del partido a su favor la siguiente finca de la que dice es dueño en pleno dominio:

Trozo de terreno sito en El Casal, parroquia de Barros, concejo de Langreo, tiene una superficie por reciente medición incluidas las antojanas y rodeos de la parte del sitio o solar de una panera, de ciento treinta y un metros y noventa decímetros cuadrados. Linda al frente que es el Oeste, Miguel Vallina Villa; derecha entrando, que es el Sur, Constantino Riera y su esposa doña Asunción Huerta Gutiérrez; y por el Este, que es el fondo, más de Constantino Riera y su esposa doña Asunción Huerta Gutiérrez. Está libre de cargas y gravámenes y de arrendamiento.

La adquirió por compraventa a doña Argentina Dominguez Blanco, quien la había adquirido de la compareciente y ésta a su vez la había adquirido un trozo de 66 metros cuadrados a doña Aurelia Camporro y el resto de noventa metros cuadrados por compra a don Rafael Fidalgo Vallina, por medio de su apoderada doña Josefina Fidalgo Vallina. Parte de ella se halla inscrita a nombre de don Constantino Fidalgo Baragaño, vecino de Barros.

Y por providencia de esta fecha se acordó convocar por medio del presente a don Miguel Vallina Villa, o sus herederos desconocidos, titular colindante; a los herederos desconocidos de don Constantino Fidalgo Baragaño, de Barros, como titular registral de parte de finca inscrita; a don Francisco García Portilla, o sus herederos desconocidos, cuyo domicilio se ignora como persona que pudiera

tener algún derecho real en la finca, a doña Argentina Dominguez Blanco, mayor de edad, casada, con don Agustín Arias Rey, vecina de León, cuyo domicilio se ignora, como persona de quien procede la finca, a los herederos desconocidos de doña Aurelia Camporro, como persona de quien procede parte de la finca y titular colindante, y a los demás colindantes y personas de quien procede la misma y personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo convenido a su derecho.

Dado en Pola de Laviana a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—Enrique Torres López de Lacalle.—El Secretario.

#### DE TINEO

##### Edicto

Don José Marino Rodríguez Gómez, con prórroga de Jurisdicción en el Juzgado Municipal de Tineo y Juez Comarcal de Salas, en esta provincia.

Hago saber: Que en los autos de juicio a que se hará mención, recayó la resolución del encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

##### "Sentencia"

En Tineo a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cinco. Vistos por don José Marino Rodríguez Gómez, Juez Comarcal de Salas, con prórroga de jurisdicción en el Juzgado Municipal de Tineo, los presentes autos de juicio civil de cognición número dieciséis del corriente año y seguidos entre partes de la una y como demandantes, doña Serafina Llano García, mayor de edad, casada, con don Eugenio Barrero Rubio, labradora, vecina de Faedo de Ayones, Municipio de Lueca; doña María Francos García, también mayor de edad, casada con don Santiago Rodríguez, labradora y vecina de Santullano, en este Municipio; don Ceferino Fernández Pérez, asimismo mayor de edad, casado, labrador y don Jerónimo Argüelles, mayor de edad, soltero, labrador, ambos vecinos de Tablado de Riviella, en este término, representados y defendidos por el Letrado don Emilio Ramos Rodríguez Peláez, y, de la otra, y como demandados, doña Amparo Menéndez Pérez, viuda; don Manuel Rodríguez Menéndez y esposa doña Pilar Menéndez Fernández; y don Lisardo Fernández García, viudo mayores de edad, y vecinos de dicho Tablado de Riviella, el segundo y su esposa, representados por el Procurador don Eugenio Menéndez Pérez, y defendidos por el Letrado don Gerardo Turiel de Castro, y la primera y el cuarto, en rebeldía y por la mis-

ma los estrados del Juzgado, sobre aprovechamiento de agua y otros pedimentos; y

##### Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuesta por don Emilio Ramos R. Peláez, el cual actúa en nombre y representación de doña Serafina Llano García, casada con don Eugenio Barrero Rubio; doña María Francos García, casada, con don Santiago Rodríguez Fernández; don Ceferino Fernández Pérez y don Jerónimo Argüelles Fernández, contra los demandados don Manuel Rodríguez Menéndez, doña Pilar Menéndez Fernández, representada por el Procurador de los Tribunales don Eugenio Menéndez Pérez, a quienes debo de condenar y condeno a que se abstengan en lo sucesivo de realizar alteración alguna en la presas existentes en la finca "Pradón", de forma que se mantenga en la misma situación física que presenta y en su consecuencia repongan a su estado la presa a que se refiere el apartado a) del hecho séptimo de la demanda, tapando la construida en sustitución de aquélla; a tapar la presa construida encima de la que conduce las aguas que se enuncian en el apartado b) del mismo hecho. Que desestimando como desestimo el resto de la demanda debo de absolver y absuelvo a los demandados indicados y a don Lisardo Fernández García, todo ello sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese esta resolución en forma a los demandados declarados en rebeldía. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. R. Gómez.—Rubricado."

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados doña Amparo Menéndez Pérez y don Lisardo Fernández García, así como a cualquier otra persona desconocida o incierta que se considere con derechos dominicales sobre la finca litigiosa "Los Chaos", en términos de Tablado de Riviella", también demandadas, por su situación en rebeldía, libro el presente para inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Tineo a veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—José Marino Rodríguez.—El Secretario.

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE MIERES

Don Julián Angel Avilés Caballero, Magistrado de Trabajo de Mieres, hace saber:

Que en el día veintisiete de octubre del corriente año, a las once de la mañana, tendrá lugar en esta

Magistratura la subasta pública de los bienes embargados a la Empresa Mina San Martino, domiciliada en Pola de Lena, en procedimiento de ejecución de sentencia recaída en los autos 710 y otros acumulados de 1965, de esta Magistratura, a instancia de Vicente Macías Sánchez y otros y acordar la realización de la subasta en providencia de la fecha.

Serán objeto de la subasta los siguientes bienes:

Un compresor Betido CK2 construido por Electromecánicas con motor acoplado marca Inder de 80 HP. r. p. m. 1450, voltios 220/380, períodos 50, amperes, 188, número 41.408 y reostato núm. 1.030, amperes 5, Ohens 3, HP. 80 r. p. m. 1.500.

Un compresor Ingeraoll Ranclase ER-1. Hay compresor núm. 37.433, Stcemin, Cyl, Air 10x10, Ingersol Ran Company, Proad Way Nen Yord con motor acoplado de 3 fases, 220 voltios, 167 amperes de 65 HP. número 1.234.408, tido N. A. 168 cos 0,85, frec 50, r. p. m. 725.

Cabrestante marca Siemens de Industrial Eléctrica Sociedad Anónima, con reostato K 350 L número 29.573, número arranque plena carga 16 RW media carga, voltios 220 amperes, 57, con motor acoplado marca Siemens de la misma fábrica, R. 132-8, número 121.702, voltios 125/220, amperes 102/58 KW Pot. 22 H. P. r. p. m. 715 a 5d.

Cabrestante con motor Siemens de Industrial Eléctrica R. 122-8, número 1171863, voltios 125/220, amperes 7, 30-13, r. p. m. 750 períodos 50, KW 11 y potencia 15 H. P.

Que se trata de tercera subasta sin sujeción a tipo.

Que el deudor antes del remate podrá librar sus bienes, pagando principal y costas y que una vez celebrada la subasta quedará la venta irrevocable.

Que para tomar parte los posibles postores deberán consignar previamente en la mesa de la Magistratura, una cantidad igual al 10% del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta y que fue de ciento sesenta y ocho mil setecientos cincuenta pesetas, sin cuyo requisito de consignación, no serán admitidos los licitadores, con excepción de la actora, ejecutante y que una vez celebrada la subasta serán devueltas con excepción de la que consigne el mejor postor.

Que caso de haber postores que ofrezcan las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y que acepten las condiciones de la misma, se aprobará en su favor el remate, que si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofre-

cido al deudor el cual dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar liberando sus bienes o presentar persona que mejore la postura y que si esto no ocurriese en dicho término se aprobará el remate, mandando llevarlo a efecto y que si dentro del término expresado se mejorase la postura se mandará abrir nueva licitación entre los dos postores.

Que si en esta tercera subasta se hiciese postura admisible en cuanto al precio ofreciendo pagar en plazo o alterando alguna otra condición, se hará saber al acreedor el cual podrá pedir en los nueve días siguientes la adjudicación de los bienes, conforme al artículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no hiciese uso de este derecho se aprobará el remate en los términos ofrecidos por el postor.

Dado en Mieres, a ocho de mil novecientos sesenta y cinco.—El Magistrado de Trabajo.—El Secretario.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Se hace público para general conocimiento, que los artículos con precio tope de venta al público que rigen en esta provincia, son los siguientes.

Arroz matizado, 13,30 pesetas Kg.  
Arroz, clase "primera", 13,20 pesetas Kg.

Azúcar, 15,50 pesetas Kg.  
Aceite de semillas, envasado, 22,00 pesetas litro.

Aceite de girasol, envasado, 27,00 pesetas litro.

Aceite de Cacahuet, envasado, a 35 pesetas litro, precio mínimo autorizado.

##### Café extranjero:

Clase superior, tostado: 165,00 pesetas Kg.

Torrefacto, 153 pesetas Kg.

Clase corriente, tostado: 147 pesetas Kg.

Torrefacto, 137 pesetas Kg.

##### Café africano:

Café "Duboski", tostado, 126,00 pesetas Kg.

Café Duboski, torrefacto, 117 pesetas Kg.

Café Robusta, tostado, 119,00 pesetas Kg.

Café Robusta, torrefacto, 112 pesetas Kg.

Café Liberia, tostado, 117,00 pesetas Kg.

Café Liberia, torrefacto, 109 pesetas Kg.

Pan, modelación obligatoria:

Pieza de 800 grs.—Flama, 6,80 pesetas. Candeal, 7,10 pesetas.

Pieza de 500 grs.—Flama, 4,50 pesetas. Candeal, 4,70 pesetas.

Carne congelada de vacuno

Clase 1.<sup>a</sup>, 79 ptas. kg

Clase 2.<sup>a</sup>, 56 ptas. kg.

Clase 3.<sup>a</sup>, 28 ptas. kg.

Carne refrigerada de vacuno, clase 1.<sup>a</sup>, 110,00 pesetas Kg.

Carne refrigerada de vacuno, clase 2.<sup>a</sup>, 60,00 pesetas Kg.

Carne refrigerada de vacuno, clase 3.<sup>a</sup>, 40,00 pesetas Kg.

Carne congelada de cerdo:

Jamón sin hueso lomo y solomillo, 100,00 pesetas Kg.

Paletilla sin hueso, 60,00 ptas. Kg.

Lacón con hueso y cabecera de lomo, 50,00 pesetas kg.

Panceta, 36,00 pesetas Kg.

Costilla, 30,00 pesetas Kg.

Tocino, 25,00 pesetas Kg.

(Se advierte que las carnes congeladas envasadas bajo marca comercial no están sujetas a estos precios, que se señalan para la carne despachada en tabla.)

Carne fresca de ternera, clase 1.<sup>a</sup>, 140,00 pesetas g.

Ternera fresca, clase 2.<sup>a</sup>, 98,00 pesetas kilo.

Ternera fresca clase 3.<sup>a</sup> 58,00 pe-

Pescados congelados

Merluza sin cabeza, cortada, de más de 2/1 Kgs., 50,00 pesetas kilogramo.

Pescadilla sin cabeza, de 1,750 a 2,500 Kg., 42,00 pesetas Kg.

Pescadilla sin cabeza, de 1,200 a 1,750 Kg., 40,00 pesetas Kg.

Pescadilla sin cabeza, de 0,750 a 1,250 Kg., 36,00 pesetas Kg.

Pescadilla con cabeza, de más de un kilo, 28,00 pesetas Kg.

Pescadilla con cabeza, de menos de un kilo, 23,00 pesetas Kg.

Se recuerda a los titulares de los establecimientos en donde se expenden estos artículos, la obligación que tienen de exhibir en sitio bien visible carteles con la lista de precios correspondiente.

Oviedo, 15 de octubre de 1965.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios provinciales.

## COMISARÍA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Confrontación de proyecto

Por esta Comisaría de Aguas se ha señalado el día veintiocho (28) del presente mes de octubre, para dar comienzo a la confrontación del "Pro-

yecto de aprovechamiento hidroeléctrico en el Río Nalón, en los términos municipales de Grado, Candamo y Las Regueras (Oviedo) (Salto de Peñaflor), presentado por "Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.", con destino a producción de Energía Eléctrica. Dichos trabajos comenzarán en el término municipal de Grado.

Lo que se hace público para conocimiento del peticionario y opositores, en cumplimiento y a efectos del artículo 21 de la Instrucción de 14 de junio de 1883.

Oviedo, 15 de octubre de 1965.—El Comisario Jefe, Antonio Dañobetia Olondris.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Anuncio

Por el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento en sesión de 8 de octubre de 1965, se adoptó el acuerdo de iniciar expediente de expropiación forzosa, por urgencia, de una parcela de 30 m<sup>2</sup>., sita en Naviego, de forma alargada, regular, de dos metros de ancho por unos 15 de largo, destinada a labranza, y propiedad de don Baldomero Fernández, a fin de unirla al solar que se destina a emplazamiento de la Nueva Escuela Unitaria a construir por la Diputación. Lo que se hace público a efecto de reclamaciones o alegaciones que sea procedentes, por plazo de quince días hábiles, pudiendo ser examinado el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento en horas de oficina.

Cangas del Narcea, 19 de octubre de 1965.—El Alcalde.

DE CASTRILLON

Anuncios

Don Manuel Gutiérrez Alonso, solicita la devolución de fianza prestada por razón del contrato de: 1.º Obras Ramal Alcantarillado de Piedras Blancas. 2.º Obras Alcantarillado "El Agüil" Salinas y 3.º Obras Alcantarillado calle Ramón y Cajal, en Salinas, lo cual se hace saber, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 1.º del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a quienes creyeran tener algún derecho exigible al Contratista, por el citado contrato, para que en el plazo de quince días presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Piedras Blancas (Castrillón), 18 de octubre de 1965.—El Alcalde.

Don José Hevia Gutiérrez, solicita la devolución de fianza prestada por razón del contrato prolongación alcantarillado 160 Viviendas de la Obra Sindical del Hogar, en el Pontón, lo cual se hace saber, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 1.º del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a quienes creyeran tener algún derecho exigible al Contratista, por el citado contrato, para que en el plazo de quince días presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Piedras Blancas (Castrillón), 18 de octubre de 1965.—El Alcalde.

DE VILLAVICIOSA

Anuncio

En cumplimiento de acuerdo del Ayuntamiento Pleno, se convoca subasta para la enajenación de bienes de propios que se describen así:

Huerta de cincuenta áreas de superficie que linda: al Este, carretera de Ribadesella a Canero; al Oeste, camino servidero de varias fincas, hoy Manuel Azcano Rimada y dicho camino servidero; al Norte, Segundo Meana, hoy sus herederos; y al Sur herederos de Francisco Cobián, hoy José Castro Cobián. Existe sobre la finca un camino de paso a la Fuente, que sigue su lindero Norte, y deberá ser respetado y mantenido por el adjudicatario. Dentro de la finca existe un edificio en estado ruinoso de planta baja y doscientos diez metros cuadrados.

El tipo de licitación se fija en 200.000 pesetas.

El Pliego de Condiciones y demás documentos del expediente se encuentran de manifiesto en la Secretaría Municipal en horas de nueve y media de la mañana a una y media de la tarde.

El pago del precio de efectuará dentro de los quince días siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva de la subasta.

La fianza provisional se fija en pesetas 8.000 y la definitiva en el seis por ciento del precio de remate.

Las proposiciones en pliego cerrado ajustadas al modelo que al final se inserta y acompañadas de declaración jurada de no hallarse comprendido el licitador ni su apoderado en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con Corporaciones Locales, se presentarán en la Secretaría Municipal en horas de nueve treinta a trece treinta, dentro de los veinte días hábiles siguientes, a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La apertura de plicas se realizará en el salón de sesiones de este

Ayuntamiento el día hábil siguiente al término del plazo de presentación de proposiciones a las doce horas.

Modelo de proposición

Don ....., con documento Nacional de Identidad ....., número mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en.....ofrece al Ayuntamiento de Villaviciosa, la cantidad de ..... (en letra) pesetas, por la finca objeto de la subasta convocada mediante anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ....., de fecha ..., declarando conocer detalladamente el Pliego de Condiciones de la subasta y aceptarlo íntegramente sin salvedad alguna.—Fecha y firma.

Villaviciosa, 16 de octubre de 1965. El Alcalde en funciones.

## Anuncios no Oficiales

COLEGIO OFICIAL DE AGENTES COMERCIALES DE OVIEDO

Edicto

Por hallarse en situación de morosidad en el pago de cuotas colegiales y de previsión, reglamentaria, los Agentes Comerciales que a continuación se detallan, la Junta de Gobierno, de este Colegio, en su sesión del día 24 de septiembre de 1965, acordó darles de baja en el Censo de Colegiados, y proceder a la anulación de sus carnets profesionales, con fecha 30 de noviembre de 1965.

Número del Colegio 702; nombre don José Velázquez López, carnet número 40.198. 1.029; don Agustín Capín Alonso, 46.693. 1.324; don José María de la Riva García, 91.035. 1.369; don Julián Rayón Gómez; 94.825. 1.432; don José María Navarro Magdalena, 98.785. 1.693; don José Luis Senén García Fernández, 118.549. 1.729; don Amador Rato Gallegos; 120.074. 1.806; don José Gómez Coppén 125.702, 1849; don Manuel Rodríguez Santirso; 128.852. 1.863; don Severino José Olay Ortea, 129.778. 1.933; don Francisco Sánchez Plaza; 124.038. 1.963; don José Manuel Llaneza Alvarez, 138.449.

Lo que se anuncia para general conocimiento y conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Régimen Interior de este Colegio.

Oviedo, 19 de octubre de 1965.—El Secretario, Salvador García Giraldo. — Visto bueno: El Presidente, Armando Valdés Prado.

Imp. del B. O. de la provincia. — Oviedo